

(31 - Jul - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1º, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2º, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que "El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes





(31 - Jul - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que "En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que "por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo".

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 "Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones" se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) " entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral." (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) "Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.
- 2. Contratos de aprendizaje.
- 3. Judicatura.
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.
- 5. Pasantía.
- 6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo." (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 "Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011".

Que en la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada,





(31 - Jul - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Literatura con las siguientes actividades principales:

- 1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
- 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la pasantía no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
- 3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
- 4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la pasantía no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
- 5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la pasantía no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
- 6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas qué materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
- 7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
- 8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
- 9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
- 10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.
- 11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
- 12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por





)

(31 - Jul - 2023

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el estudiante se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, asistió a la entrevista, y en consecuencia fue seleccionado por cumplir con los requisitos exigidos para realizar la vinculación formativa de la estudiante:

N°		NOMBRE		N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
	MATEO	ANDRES	CABALLERO		
1	CANTOR			1019128352	Práctica laboral no remunerada

Que el estudiante antes mencionado se encuentra matriculado en el programa de Creación Literaria en la Universidad Central según consta en la carta de presentación emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202340001700100115E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el 30 de noviembre de 2023.

Que teniendo en cuenta que el estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por **MATEO ANDRES CABALLERO CANTOR** indica que el estado de afiliación es ACTIVO en la base de datos de SALUD TOTAL EPS en condición de COTIZANTE desde el 01/06/2019 la información fue verificada a través del link: https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps, el documento hace parte integral del presente.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales del estudiante, para lo cual se agenció lo pertinente en lo que se refiere a disponibilidad presupuestal y el trámite respectivo ante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo- Subdirección Administrativa-Financiera.

Que para efectos de soportar la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se describe a continuación:

Nº DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
3182	O23011601150000007594	Desarrollo de las prácticas literarias como derecho	O231020200501 Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	73.200

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la práctica laboral no remunerada a, el/ la gerente de Literatura.

Que el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el





)

(31 - Jul - 2023

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

tiempo que la estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o virtual para la remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular formativamente al estudiante, quien realizará la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes – Gerencia de Literatura, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE		N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA	
	MATEO	ANDRES	CABALLERO		
1	CANTOR			1019128352	Práctica laboral no remunerada

De acuerdo con lo anterior la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
3182	O23011601150000007594	Desarrollo de las prácticas literarias como derecho	O231020200501 Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	73.200

ARTICULO SEGUNDO: Designar como tutor (a) de la práctica laboral no remunerada a: el/ la Gerente de Literatura del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: La duración de la práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD CENTRAL** con NIT 860.024.746-1, representada para el presente acto por **JAIME ARIAS RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 17.064.866 en calidad de Rector en propiedad mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 20-2021 quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a: MATEO ANDRES CABALLERO CANTOR identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1019128352

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento y realice la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante, la cual estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.





(31 - Jul - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 31 - Jul - 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA Subdirectora de las Artes

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Velez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Em.
Revisó	Stephany Johanna Ñañez Pabón-Profesional Especializada OAJ	J. A. C.
Proyectó y verificó documentos soporte:	Julieta Vence Mendoza/ Contratista OAJ	Terlis and 34



Señores Instituto Distrital de las Artes, Idartes Gerencia de Literatura Ciudad

Apreciados señores:

De manera atenta, pongo a consideración de la convocatoria de prácticas en la Gerencia de Literatura al estudiante Mateo Andrés Caballero Cantor, identificado con la cédula de ciudadanía 1019128352 de Bogotá, quien se ha preparado cabalmente en su proceso de formación dentro del Pregrado en Creación Literaria de la Universidad Central, distinguiéndose por su trabajo tanto fotográfico como de creación literaria.

Durante el segundo semestre del presente año, Mateo cursará 9° semestre de la carrera, cuyas clases iniciarán el 8 de agosto y finalizarán el 2 de diciembre. Con un promedio de notas acumulado de 4,38, es un estudiante responsable y talentoso, con habilidades que nutren su campo de desempeño artístico-literario.

Por otro lado, nos permitimos aclarar que la Universidad Central no se hace responsable del pago de la ARL durante el desarrollo de la pasantía de la estudiante con IDARTES.

Cordialmente,

Óscar Humberto Godoy Barbosa

1. Godoy 15.

Director Pregrado en Creación Literaria Universidad Central



ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 20-2021

Única Versión Septiembre 9 de 2021

Página 1 de 1

"Por el cual se prorroga la designación del rector de la Universidad Central"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Estatuto General, en su numeral 9°, establece como funciones del Consejo Superior la designación y remoción del rector.

Que el artículo 53 del Estatuto General establece que la designación del rector, así como su remoción, requerirán del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Superior.

Que el artículo 21 del Estatuto General establece que los consejeros permanentes podrán desempeñar cargos directivos, administrativos o académicos dentro de la Universidad, sin perder su condición de consejeros.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto General, el rector será designado por el Consejo Superior para un periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 7 de 2019, se designó como rector de la Universidad Central, por un periodo inicial de dos (2) años, contados a partir del 1º de octubre de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2021, al doctor Jaime Arias Ramírez.

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 9 de septiembre de 2021, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, y previa aprobación por unanimidad de sus miembros, dispuso prorrogar la designación del doctor Jaime Arias Ramírez, por el periodo estatutario de dos (2) años, comprendido entre el 1° de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2023.

En mérito de lo anterior.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. Prorrogar la designación como rector en propiedad de la Universidad Central al doctor **JAIME ARIAS RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 17.064.866, por el periodo estatutario de dos (2) años, comprendido entre el 1 ° de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General





Fecha: 26-07-2023 Pág. 1 de 2

Bogotá D.C, miércoles 26 de julio de 2023

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA

Subdirectora de las Artes

ASUNTO: SOLICITUD ACTO ADMINISTRATIVO DE VINCULACION FORMATIVA ESTUDIANTE MATEO ANDRÉS CABALLERO CANTOR - UNIVERSIDAD CENTRAL

Apreciada Sandra,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para MATEO ANDRÉS CABALLERO CANTOR, estudiante de la Universidad Central, del programa Creación literaria, quien realizará practica laboral no remunerada en la Gerencia de Literatura - Subdirección de las Artes, hasta el día 30 de noviembre de 2023.

Datos del rector: Jaime Arias Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.064.866, designado como rector mediante Acuerdo del Conseio Superior N.º 7 de 2019. designación que fue prorrogada a través del Acuerdo del Consejo Superior N.º 20 de 2021. Nombre de la Institución: Universidad Central, con NIT. 860.024.746-1

Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del estudiante
- Certificado de afiliación EPS del estudiante
- Certificado de disponibilidad presupuestal que cobija los recursos para el pago de aportes al sistema general de riesgos laborales.

Cordialmente.

Documento 20233600357803 firmado electrónicamente por:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 26-07-2023 10:31:29

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes MARIA EUGENIA MONTES ZULUAGA - Contratista - Gerencia de Literatura Provectó:

Instituto Distrital de las Artes - Idartes Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Teléfono: 3795750 www.idartes.gov.co





Radicado: 20233600357803

Fecha: 26-07-2023 Pág. 2 de 2

Anexos: 7 folios



c7bd2ae06355084dca3caa1fbef15b89e32515f6cb6de4bd30eb40e9ab4db739 Codigo de Verificación CV: 18642 Comprobar desde:







0222 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES **UNIDAD EJECUTORA 01**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3182

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

GONZALEZ ZULUAGA

Firmado digitalmente ANDREA MILENA por ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA Fecha: 2023.07.25 11:16:03 -05'00'

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601150000007594	•	O231020200501 Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos		73.200
			Total	73.200

Objeto:

COBIJAR LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, DE LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN PASANTÍAS EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Se expide a solicitud de MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA Cargo SUBDIRECTORA DE LAS ARTESmediante oficio número SCDPI-360-03691-23 de JULIO 25 DE 2023.

Bogotá D.C. JULIO 25 DE 2023

Documento firmado por: ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: AMGONZALEZZ 25.07.2023 Elaboró: AGMARTINEZ 25.07.2023

Impresión:25.07.2023-11:14:30 AMGONZALEZZ 0000433884 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



